

GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO No.

De 2010

" Por medio del cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba de conformidad con el listado de elegibles a docentes de la planta de cargos de Directivos Docentes, y Docentes financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaria de Educación y Cultura"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 3982 de noviembre de 2006 el Ministerio de Educación nacional, reglamentó el concurso para ocupar cargos Directivos-Docentes y Docentes de la Planta de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la CNSC de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera y se constituye en un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

Que en virtud de la Sentencia 175 de 2006 de la Corte Constitucional señalo como competencia constitucional de la Comisión Nacional del Servicio Civil la de administrar y vigilar la carrera docente, por tratarse de un sistema de origen legal.

Que de conformidad con el artículo 11 literal a) de la ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil. Dentro de las funciones de administración de los sistemas de carrera, tiene competencia para regular los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera.

Que con base en dicha competencia la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante convocatoria No. 112 de 2009, la CNSC convocó a concurso público de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos docentes y directivos Docentes que atienden poblaciones mayoritarias en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Bolívar.

Que dentro de dicho proceso de selección se conformaron y publicaron las listas de elegibles de dicha convocatoria

Que la CNSC, mediante Resolución No. 1271 del 30 de Marzo de 2010, modifica Resolución No. 377 de 24 de febrero de 2010, y recorre la lista de elegibles del concurso de méritos con quienes superaron el proceso de selección para proveer el cargo de Docente CIENCIAS SOCIALES a instituciones Educativas oficiales del Departamento de Bolívar.

Que mediante Resolución No. 217 del 23 de Marzo de 2010, la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar, convocó a audiencia pública para la selección de Plazas en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Bolívar.

*[Handwritten signatures and initials]*



GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO NO. 304 De 2010

" Por medio del cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba de conformidad con el listado de elegibles a docentes de la planta de cargos de Directivos Docentes, y Docentes financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaria de Educación y Cultura"

Que en el Departamento de Bolívar, se hicieron nombramientos en Periodo de Prueba con quienes conforman el listado de elegibles en el Nivel SECUNDARIA- CIENCIAS SOCIALES, hasta el número 38 agotando las vacantes existentes, sin que fuese utilizada en su totalidad la lista de elegibles en dicho nivel.

Que en la actualidad se presentarán en este nivel vacantes en los siguientes municipios así: EL PENÓN (1), MORALES (1), PINILLOS (1)

Que por tanto deberá procederse al nombramiento en orden descendente de la lista de elegibles en los Números 39- 40- 41 y los sitios se señalaron en orden alfabético según correspondía

Que el artículo 12 del Decreto 12718 del 2002, establece: La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en la cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. En virtud de lo anteriormente expuesto:

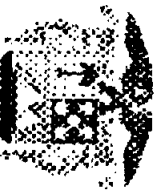
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRESE EN PERIODO DE PRUEBA en CIENCIAS SOCIALES a las siguientes personas, para que presten el servicio como Docente en un Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar, cuyo salario será cancelado con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones

**CIENCIAS SOCIALES**

No. Orden	POSICION Lista Elegibles	Nombres y Apellidos	CEDULA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
1	39	LIGARDO VEGA RUBENDARIO	73.183.926	I.E. DE BUENOS AIRES	EL PENÓN
2	40	RICARDO MARTINEZ LIGIA MARINA	22.808.581	I.E. DE CORCOVADO	MORALES
3	41	MENDOZA RAMOS ANTOLIN	19.772.107	I.E. DE PALENOUITO	PINILLOS

*[Handwritten signatures and initials]*



GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO NO. De 2010

" Por medio del cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba de conformidad con el listado de elegibles a docentes de la planta de cargos de Directivos Docentes, y Docentes financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaria de Educación y Cultura"

ARTICULO SEGUNDO: El docente que por medio de este acto se nombra según el Decreto 3333 del 21 de Septiembre de 2005, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación y diez (10) días hábiles para tomar posesión del mismo.

ARTICULO TERCERO: Los docentes que se nombran en el presente Decreto deberán tomar posesión del cargo ante la Unidad Administrativa y Laboral de la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar, previo el lleno de los requisitos legales expedidos para el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se ajusta a las excepciones en la ley de garantías Electorales No. 996 de 2005, en la Circular No. 001 de Enero 7 de 2010 del CNSC con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005 y preservando la aplicación de las normas de Carrera Administrativa- Ley 909 de 2004 y demás normas análogas y concordantes.

ARTICULO QUINTO: El salario del docente nombrado en le presente Decreto, es el determinado en el decreto de salarios No. 788 expedido por el Gobierno Nacional el 11 de Marzo de 2004, que es acorde con lo establecido en el estatuto de profesionalización ( Decreto 1278/2002).

ARTICULO SEXTO: El Nombramiento en periodo de prueba, que por medio de este acto administrativo se hace, no tendrá validez si al momento de la aceptación del cargo por parte del docente, este no lo acompaña con los documentos auténticos que demuestren el cumplimiento de los requisitos de ley.

ARTICULO SEPTIMO: Para los fines legales y pertinentes emítese copia del presente Decreto a la unidad Administrativa Laboral, Grupo de Normas y Novedades, a la hoja de vida del docente de la Secretaria de Educación y cultura Departamental

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE  
Dado en Cartagena de Indias, a los

20 MAY 2010

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DPTAL

Oficina Jurídica Gob. de Bolívar

Revisado por:  
Otto Mogollón- Coordinador UNAL  
Miriam Merlano - Oficina Jurídica - SED  
Juan Wiches - Supervisor Planta